



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

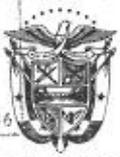
Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 10,812 DE 16 DE AGOSTO DE 2006

POR LA CUAL

La Sociedad anónima denominada **MILAGRO EXOCTIC FUND CORP** confiere **PODER GENERAL** para ejercicio individualmente a favor del señor **OSCAR GABRIEL TORRES ROBALINO**.



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE

(10,812)

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **MILAGRO EXOCTIC FUND CORP** confiere **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a favor del señor **OSCAR GABRIEL TORRES ROBALINO**.

Panamá, 16 de agosto de 2006

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil seis (2006), ante mí **CARLOS STRAH CASTRELLON**, Notario Público décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ochocientos cuarenta y siete - ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente **DAYANA ORTEGA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ochocientos cincuenta y seis - mil trescientos setenta y ocho (8-756-1378), a quien conozco en su calidad de secretaria, de la sociedad anónima denominada **MILAGRO EXOCTIC FUND CORP**, debidamente inscrita a la Ficha cinco - tres - cinco - no - nueve - dos (535192), Sigla S.A. Documento Redi número nueve - nueve - seis - cero - cinco - dos (996052) de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultada para este acto según consta en Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, para ejercerlo individualmente al señor **OSCAR GABRIEL TORRES ROBALINO**, con las siguientes facultades:---PRIMERO: Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejercer derechos y actos jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones públicas, concursos de precios o subastas que celebre con el

080737



y sus entidades, institutos o corporaciones estatales, o semi-autónomas: La Contraloría General de la República, o el Ministerio o Departamento estatal delegado, o la fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las propuestas, consignar fianzas y admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.---

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender los que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

TERCERO: Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, pagarés, libranzas,



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean publicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, o subdivisión politica de países en que es ejercible el presente Poder.--- **CUARTO:** Para ejercitar a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, en dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo.---- **QUINTO:** Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, pedir préstamos con garantías o sin garantía específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad anónima **MILAGRO EXOCTIC FUND CORP.**

080738



sin restricción o límite.--**SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.--**SÉPTIMO:** Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de esta y firmar facturas, conocimientos de embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada.-- **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad, en los países en que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.-- **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuesto, derechos, tasas, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.-- **DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-- **DECIMO PRIMERO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



necesarios para el financiamientos de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares, colectivas y mutuales y en general toda clase de asociaciones. -**DÉCIMO SEGUNDO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuanto mas sean necesarios para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso propósito de limitación alguna. ---- **DÉCIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder al **OSCAR GABRIEL TORRES ROBALINO**, con su carácter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los apoderados. --- **DÉCIMO CUARTO:** Para cobrar dinero debido a la sociedad, encargarse y tomar posesión de cualquier documento y propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión. --- **DÉCIMO QUINTO:** Para concertar y mantener el registro y los requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del Territorio. ----- **DÉCIMO SEXTO:** Para recibir y entregar a



cualesquiera aduanas en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuesto u otros con relación a la mercancía para exportación o reembarque y hacer o ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las leyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio.--- DÉCIMO SÉPTIMO: Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales.-----

El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así:-----

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MILAGRO EXOCTIC FUND CORP. -----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día dieciséis (16) de agosto de dos mil seis (2006), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **MILAGRO EXOCTIC FUND CORP**, debidamente inscrita a la cinco tres cinco uno nueve dos (535192), sigla S.A., Documento número nueve nueve seis cero cinco dos (996052), de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en las oficinas de la misma ubicadas en la ciudad de Panamá.----- Estuvieron presente los Directores: **IVAN TEJEIRA QUIROZ, DAYANA ORTEGA, VELSHYS VINDA**, habiendo el quorum reglamentario. Presidió la reunión **IVAN TEJEIRA QUIROZ**, Presidente de la sociedad y actuó como secretario **DAYANA ORTEGA**,



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Titular de dicho cargo.----El Presidente declaró abierta la reunión, seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la misma era para considerar, se le otorgue **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente al señor **OSCAR GABRIEL TORRES ROBALINO**, para que represente a la sociedad en la República de Panamá o cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar.-----Después de un periodo de preguntas y respuestas se aprobó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución. **RESUÉLVASE:** Autorizar a la señora **DAYANA ORTEGA**, Secretaria de la sociedad para que otorgue ante una Notaria del Circuito de Panamá, **PODER GENERAL**, para ejercerlo individualmente al señor **OSCAR GABRIEL TORRES ROBALINO**.-----No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las diez y treinta de la mañana (10:30a.m.).- -----

(Fdo) **IVAN TEJEIRA QUIROZ**-----**PRESIDENTE**
(Fdo) **DAYANA ORTEGA** -----**SECRETARIO**

CERTIFICACIÓN: El suscrito, **DAYANA ORTEGA**, portador de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos cincuenta y seis - mil trescientos setenta y ocho (8-756-1378), Secretario de la sociedad, **CERTIFICA** que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **MILAGRO EXOCTIC FUND CORP.** Realizada el dieciséis (16) de agosto de dos mil seis (2006).-----

(Fdo.) **DAYANA ORTEGA** ----- **SECRETARIO**

Minuta elaborada por el Abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**. Leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales señoras **YAMILY JANETTE MEJÍA**, mujer, soltera, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos setenta y uno - mil doscientos doce (8-771-

080741



12121 y BENJAMIN SIERRA CATANO, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho cuatrocientos cincuenta y siete - novecientos noventa y cinco (8-457-995), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firmamos todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número de orden: --- DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE ----- (10,812)-----

(Fdos.) ABOG. JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ-----IVAN TEJEIRA QUIROZ-
(Fdos.) YAMILY JANETTE MEJÍA----- BENJAMIN SIERRA CATANO,
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS (2006).----- Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas ocho (8) caras.---



Carlos Strah Castellón 51C
NOTARIO PÚBLICO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOYFE. Que la copia precedente que consta de 5 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

18 MAY 2017

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por CARLOS STRAH CASTRELLON
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 17/8/2006
7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 51C/KB REC. 110092
9. sello / timbre: 10. Firma

Mr. Enrique Lozano Lopez
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES